

DECRETO 73/2011. S.

Dpto.: CRR/fhf. Secretaría.

Expt.: 1129/2011. Secretaría.

Visto el Decreto 51/2011 S. de 31 de Marzo por el que se aprueba el expediente para la Contratación de la obra de "Reforma y Mejora de Eficiencia Energética del Alumbrado de Viales correspondiente a los Centros de Mando CM-019 y CM-017 en la Zona comprendida entre la Barriada los Limoneros y la Barriada de el Cruce en Cártama Estación", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Del mismo modo se aprueban en el citado Decreto el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen para este procedimiento.

Visto el acta de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (SOBRE A), relativa al citado procedimiento abierto, celebrada el pasado 26 de Abril de 2011, cuyo texto se encuentra publicado íntegramente en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y en la que se recoge, entre otros, el acuerdo de la Mesa de Contratación de excluir de la presente licitación a las siguientes dos entidades por las razones que se señalan a continuación:

"PRIMERO.- Declarar inadmitidos a las siguientes mercantiles, por no presentar la documentación conforme a lo dispuesto en el cuerpo de este acta, todo ello sobre la base de lo preceptuado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 11.2 y ss. del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado a estos efectos."

La referencia al cuerpo del acta se realiza a lo siguiente:

- **Respecto a la mercantil INGENIERÍA Y PROYECTOS ELECTROHIDRÁULICOS DEL SUR, S.L.N.E., con C.I.F. nº B-91.632.752.,** la citada empresa envió por correo los sobres para participar en la licitación el día 20 de Abril de 2011. A tal fin envió fax al Ayuntamiento de Cártama, teniendo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de Abril de 2011, a las 17:08 horas, como así aparece reflejado en el justificante de recepción del citado fax, dándole registro general de entrada de esta Corporación con el número 5.274, de fecha 25 de Abril de 2011, el cual contiene el anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta por correos. Posteriormente se reciben los sobres en este Ayuntamiento con número de registro de entrada 5389 con fecha 26 de Abril de 2011.
De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado a estos efectos, la hora para presentar las ofertas del último día de plazo finalizará a las 14:00 horas, entendiéndose dicha hora como límite final del plazo, tanto para la presentación en el Registro de Contratación de Secretaría General del Ayuntamiento, como para la justificación vía fax de las presentadas por correo.
- **Respecto a la mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES CASTRO Y CASTRO, S.L. con C.I.F. nº B-92.236.983.** la citada empresa envió por correo los sobres para participar en la licitación el día 26 de Abril de 2011, con nº de Registro de entrada en esta corporación 5.391, a las 09:41 horas. El último día de plazo para presentar documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento finalizó el pasado día 20 de Abril de 2011, y no se ha recibido en este Ayuntamiento justificación alguna por parte de la citada mercantil con la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, por ninguno de los medios previstos, y que según se establece en la cláusula 11.2 y ss del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debería haberse justificado antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de proposiciones, siendo éste el día 20 de Abril de 2011, a las 14:00 horas."

Visto el acta de SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y ADMISIÓN DEFINITIVA DE LICITADORES, ASÍ COMO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (SOBRES B y C), relativa al citado procedimiento abierto, celebrada el pasado 5 de Mayo de 2011, cuyo tenor literal consta publicado

en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, en el que se adoptó, entre otros, el acuerdo de excluir de la presente licitación a las siguientes entidades:

- **“Se hace constar que las siguientes mercantiles, tras ser requeridas para que presentaran subsanación de la documentación administrativa, no han presentado subsanación alguna:**

1.- VIALIA EDIFICACIÓN CIVIL S.L., con C.I.F. nº B-10.329.811.

2.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-46.146.387.

3.- RAYA, S.L. con C.I.F. nº B-29.116.035.

4.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490.

- **Se hace constar que la mercantil PIAMONTE, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. nº A-79.228.854, presenta el sobre con la documentación al objeto de subsanar las deficiencias apreciadas en el sobre A, el día 5 de Mayo de 2011, con nº de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 5.874. El plazo para presentar la documentación al objeto de subsanar finalizaba el pasado 4 de Mayo de 2011, a las 14:00 horas.**

- **Las siguientes mercantiles, aún presentando en plazo la documentación al objeto de subsanar las deficiencias apreciadas en el sobre A, no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por los motivos anteriormente referenciados:**

1.- CONSTRUCCIONES OSCUA, S.L.

2.- PRODIEL, PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L. “

Los motivos citados son los siguientes:

“7.- CONSTRUCCIONES OSCUA, S.L. presenta escrito de subsanación de deficiencias con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5783, de fecha 4 de Mayo de 2011.

- *Examinado el mismo, se puede comprobar que el Objeto del presente contrato de obra no se considera comprendido en el Objeto Social que se refleja en los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura de constitución que se aporta, de fecha 22 de diciembre de 2000. Este requisito es exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 LCSP. “*

“9.- PRODIEL, PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L. presenta escrito de subsanación de deficiencias con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5767, de fecha 4 de Mayo de 2011.

Examinado el mismo, se puede comprobar que el documento por el que pretende acreditar que posee la clasificación de Instalador Autorizado en Baja Tensión en la categoría IBTE, en las especialidades especificadas en el pliego, está emitido con fecha posterior (25 de Abril de 2011) al plazo concedido para la presentación de proposiciones (20 de Abril de 2011). La empresa debía tener dicha clasificación antes de finalizar este plazo, y no es válido, por tanto, al objeto de subsanar, si se le ha concedido dicha autorización en fecha posterior.”

Visto que a continuación de la declaración de empresarios admitidos a la licitación, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres B y C de los licitadores admitidos.

Visto el acta de SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y ADMISIÓN DEFINITIVA DEL LICITADOR LA MERCALTIL EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., relativa al citado procedimiento abierto, celebrada el pasado 26 de Abril de 2011, y cuyo tenor literal igualmente se encuentra publicado en el Perfil de Contratante de esta entidad, celebrada a raíz de que *“una vez efectuado el día 5 de Mayo de 2011 el acto público de apertura de las proposiciones técnicas y económicas presentadas para licitar a la obra que nos ocupa, donde se excluía, entre otras empresas, a la entidad **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490**, por no haber subsanado las deficiencias que le fueron señaladas en el plazo de tres días, se ha tenido conocimiento en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento que la citada empresa realmente sí aportó la documentación necesaria para la subsanación dentro del plazo, sucediendo que por parte del Departamento de Registro General de Entrada se procedió a la apertura del sobre relativo a la subsanación de la documentación administrativa, que fue registrada de entrada el día **3 de Mayo de 2011** y con **número de Registro de Entrada 5670**, y por un error de los correspondientes Departamentos, se remitió al Departamento de Intervención, que puso de manifiesto dicha circunstancia el día 6 de mayo, una vez ya celebrada, por tanto, la citada sesión de la Mesa de Contratación.”*

Visto que en dicha sesión la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*“Resultando evidente que se ha vulnerado el derecho de la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** al correspondiente trámite y se ha determinado para esta entidad la imposibilidad de continuar el procedimiento infringiéndose la normativa propia del procedimiento de adjudicación, se procede a la convocatoria de esta sesión no pública de la Mesa de Contratación con la finalidad:*

*1º De comprobar que efectivamente la documentación aportada por la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** dentro del plazo concedido al efecto, subsana las deficiencias requeridas, constatándose como un error su exclusión de las empresas admitidas a la licitación.*

2º Determinar si puede considerarse que una eventual apertura del sobre B de dicho licitador irregularmente excluido debe considerarse como una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, en los términos del art. 139.4 LCSP y por tanto debe procederse al desistimiento del presente procedimiento o si puede considerarse como una irregularidad no invalidante.

*En este sentido, el art. 63.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas prescribe que “el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”. Analizando las circunstancias concurrentes, la Mesa de Contratación, en el presente acto, tiene en especial consideración la **Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 Abr. 2008 (rec. 3306/2007)** que resuelve un supuesto análogo, donde el Alto Tribunal plantea los términos del debate de la siguiente forma:*

“La controversia jurídica gira alrededor de si hubo o no invalidez en el procedimiento de adjudicación de un contrato mediante el procedimiento de concurso en razón a que en la reunión de la Mesa de contratación acontecida el 13 de diciembre de 2002 se procedió a la apertura de las proposiciones económicas de las dos empresas admitidas al concurso mientras la inicialmente excluida, aunque luego admitida, fue efectuada el 23 de diciembre siguiente tras resolverse a su favor el recurso formulado contra la exclusión del concurso.

En consecuencia, todos los concurrentes, tanto los que habían presentado la documentación completa como la inicialmente excluida tuvieron conocimiento pleno de las ofertas económicas de los demás concursantes excepto de la excluida. Y la oferta de la inicialmente excluida se conoció en una segunda etapa.”.

Ante estos presupuestos fácticos el Tribunal Supremo se pronuncia en los siguientes términos:

“... ”

No puede negarse que en el caso de un concurso el incumplimiento de la apertura de las proposiciones económicas en dos etapas -una primera para los admitidos inicialmente y otra segunda respecto del licitador excluido en un principio mas luego admitido- constituye una irregularidad formal en el procedimiento establecido. No obstante tal anómala conducta no puede tener efectos invalidantes que conduzcan a la anulación pretendida al no evidenciarse materialmente merma alguna en las garantías de la

contratación, situación que, en cambio, si puede acontecer en el ámbito de un concurso regido por el procedimiento de subasta.

Tiene razón la Sala de instancia al poner de relieve que todos los sobres estuvieron siempre bajo el control de la Mesa de contratación por lo que el licitador que fue objeto de apertura en segundo lugar no pudo introducir modificación alguna tras conocer las otras proposiciones. No debe olvidarse que constituye doctrina reiterada que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del procedimiento sino que es preciso que hubiere producido indefensión real no meramente formal.

...

De conformidad con las anteriores reflexiones del Tribunal Supremo, la Mesa de Contratación considera que efectivamente la rectificación de oficio de la decisión irregularmente adoptada por la Mesa en sesión de fecha 5 de Mayo de 2011 de excluir a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** del procedimiento de adjudicación y la posterior apertura de la proposición presentada por ella, no puede considerarse que determine materialmente indefensión a ninguno de los licitadores, ya que no se trata más allá de la mera apertura fuera de plazo de una de las proposiciones presentadas, no dependiendo en modo alguno de una eventual actuación de ninguno de los licitadores que se presente o no la oferta, en cuyo caso existiría el riesgo de algún tipo de acuerdo prohibido por la ley cara a favorecer o perjudicar particularmente a alguno o algunos de ellos y teniendo en cuenta que los sobres relativos a la proposición económica y técnica de la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** han estado en poder del Negociado de Contratación y la Mesa desde el día 20 de Abril de 2011 (nº de Registro de entrada 5255), fecha en que tuvieron entrada en este Ayuntamiento, quedando garantizada su integridad, lo cual además, puede ser comprobado por todos los licitadores con anterioridad a la apertura de los correspondientes sobres.

De este modo, la Mesa de Contratación procede en esta sesión no pública a acordar la continuación del procedimiento de adjudicación rectificando de oficio el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 5 de Mayo de 2011, de excluir a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** por no aportar documentación alguna en el trámite de subsanación de deficiencias y, tras procederse al análisis de la efectivamente aportada, se propone acordar que las deficiencias se han subsanado, admitiéndose la oferta presentada por dicha mercantil y debiéndose convocar un nuevo ACTO PÚBLICO de apertura de la proposición presentada por esta entidad para el día 12 de Mayo de 2011, a las diez horas y treinta minutos.

Lo que se hará público por si cualquier licitador está interesado en asistir a la citada sesión y para general conocimiento.

VISTO TODO LO ANTERIOR, SE PROCEDE DE LA MISMA FORMA Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EN EL ACTA DE SUBSANACIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 5 DE MAYO DE 2011, RESULTANDO LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Con fecha 29 de Abril de 2011 se procedió a comunicar vía fax al licitador **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** que tuvo deficiencias en la presentación de la documentación, el requerimiento de subsanación de las mismas, disponiéndole de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los mismos, el cual expiraba el día 4 de Mayo de 2011.

Dentro del plazo habilitado para la subsanación de las deficiencias se han presentado por la mercantil **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** escrito de subsanación, el cual se procede a examinar:

1º.- **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** presenta escrito de subsanación de deficiencias con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5670, de fecha 3 de Mayo de 2011.

Examinado el mismo, se puede comprobar que la documentación aportada es correcta y válida para subsanar las deficiencias apreciadas.

Por todo lo visto, la Mesa de Contratación por unanimidad de los cuatro miembros presentes y examinada la documentación arriba señalada, ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar parcialmente el acuerdo de la Mesa de fecha 5 de Mayo de 2011, por el que se declaraba excluida de la licitación a la mercantil **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** con C.I.F. nº **B-02.272.490**, por no

aportar la documentación requerida en plazo, cuando ha quedado acreditado conforme al Registro General que efectivamente sí lo hizo.

SEGUNDO.- De acuerdo con el escrito de subsanación presentado, procede declarar subsanada las deficiencias apreciadas y por ende admitir al siguiente licitador:

1.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con C.I.F. nº B-02.272.490

TERCERO.- Convocar acto público para la apertura de los sobres que contienen la proposición técnica y económica (sobres B y C), presentada por EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., para el próximo día 12 de Mayo de 2011, a las diez horas y treinta minutos.”

Visto el acta de APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (SOBRES B y C) DEL LICITADOR LA MERCALTIL EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., relativa al citado procedimiento abierto, celebrada el pasado 26 de Abril de 2011, a cuyo texto puede accederse en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

Visto el acta de VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, relativa al citado procedimiento abierto, celebrada el pasado 26 de Abril de 2011, cuyo tenor literal se encuentra publicado en el Perfil de Contratante de esta entidad, en el que se recoge el cuadro que a continuación se inserta relativo a la valoración de las ofertas presentadas, acordándose por la Mesa de Contratación, de conformidad con el mismo,

“PRIMERO.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de obra denominado “REFORMA Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO DE VIALES CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DE MANDO CM-019 Y CM-017 EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE BARRIADA LOS LIMONEROS Y BARRIADA DE EL CRUCE EN ESTACIÓN DE CÁRTAMA,” al licitador con la oferta mas ventajosa, la mercantil **EASY 2000, S.L. con C.I.F. nº B-91.517.169**, por importe de **156.024,40 euros (IVA excluido)**, **ascendiendo éste a 28.084,39 euros**, siendo el plazo de ejecución de la obra de 45 días y estableciendo un plazo de garantía de las obras de 72 meses añadiendo además un plazo de garantía en luminarias de 120 meses, todo ello, de conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario.

Lo anterior se entiende siempre que, conforme a lo dispuesto en el art. 135.2 de la LCSP, el licitador propuesto aporte la documentación que se le requiera en el plazo establecido al efecto.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (Alcalde-Presidente) para que mediante resolución motivada proceda a la adopción del acuerdo.”

LICITADOR	OFERTA	Puntos	PLAZO GARANTÍA	Puntos	PLAZO EJECUCIÓN	Puntos	Puntos
MONELEC	179.600,00	19,21	24	5,00	90	5,00	29,21
CODELEC	137.980,00 €	25,00	50	10,42	59	7,63	43,04
ANELAIR	185.500,93 €	18,60	24	5,00	75	6,00	29,60
INELTA	171.930,90 €	20,06	48	10,00	60	7,50	37,56
SICE	162.634,09 €	21,21	42	8,75	60	7,50	37,46
AERONAVAL	178.216,43 €	19,36	36	7,50	45	10,00	36,86
IMESAPI	154.915,17 €	22,27	36	7,50	60	7,50	37,27
FERROSER	148.447,81 €	23,24	36	7,50	75	6,00	36,74
ELECNOR	166.534,84 €	20,71	24	5,00	81	5,56	31,27
PADILLO	170.126,00 €	20,28	24	5,00	90	5,00	30,28
MONELEG	153.759,32 €	22,43	24	5,00	90	5,00	32,43
TECNOLOGÍA. INGENIERIA	179.500,00 €	19,22	24	5,00	90	5,00	29,22
ANDELECTRIC	144.575,58 €	23,86	60	12,50	54	8,33	44,69
FESAN 2005	144.472,00 €	23,88	36	7,50	100	4,50	35,88
INDRA	170.745,16 €	20,20	36	7,50	60	7,50	35,20
MAGTEL	162.257,77 €	21,26	24	5,00	90	5,00	31,26
ANDARIVEL	169.985,00 €	20,29	36	7,50	70	6,43	34,22
EIFFAGE	165.110,76 €	20,89	60	12,50	60	7,50	40,89
EASY 2000	156.024,40 €	22,11	72	15,00	45	10,00	47,11



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/07, de 30 de octubre, en conexión con el articulado de la Ley 30/07 de 30 de Octubre y RD 1098/01 de 12 de Octubre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la propuesta de la Mesa de Contratación, dando el visto bueno a la determinación contenida en la misma.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **EASY 2000, S.L. con C.I.F. nº B-91.517.169** para que en el plazo de **5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente requerimiento** y en cumplimiento de la Cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el presente procedimiento, aporte la siguiente documentación:

1.- Garantía definitiva. El licitador que haya sido propuesto por la Mesa de Contratación como adjudicatario deberá acreditar, en el citado plazo la constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. **El aval deberá ser constituido ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, remitiéndose a Secretaría General el correspondiente justificante de su constitución.**

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto.

2.- Obligaciones tributarias. Certificación expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 13 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del Art.15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado. Certificación expedida por la Entidad Local de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).

3.- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación expedida por la Seguridad Social en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 14 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas. Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

5.- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa de que el licitador dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato. En caso de que se haya exigido dicho compromiso, tendrá la consideración de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse por su incumplimiento.

El Órgano de Contratación debe adjudicar el contrato dentro de los **tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el [artículo 37](#) cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez acordada por el Órgano de Contratación la adjudicación del contrato, será notificada al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el art. 139 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado en los términos previstos en este Pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada, deberá notificarse a los interesados y publicarse simultáneamente en el perfil del contratante, en los términos previstos en el artículos 135.4 LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los empresarios que hayan presentado ofertas, recordándoles que el texto íntegro de las distintas Actas se encuentra publicado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento sito en www.cartama.es.

Dado en Cártama, a trece de Mayo de dos mil once.

EL ALCALDE

Fdo. José Garrido Mancera.